2/ 448.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. 02/2019 RPT.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *02/2019 RPT*
Asunto: *Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo*
Interesado: *Concejalía de Régimen Interior*
Procedimiento: *Oficio*
Fecha de iniciación: *18 de julio de 2019*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Desarrollo Urbano, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a modificar el puesto de trabajo denominado Director/a General de Planificación y Seguimiento de Infraestructuras del Ayuntamiento de Móstoles que pasará a denominarse Director/a General del Suelo y Nuevos Desarrollos, adecuándose los requisitos y características, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación a la necesidad planteada sin que suponga una variación de la plantilla presupuestaria de 2019, que incluye dicha plaza, variándose la denominación y características del puesto, el desempeño de este puesto de trabajo supone la realización, además de las tareas propias y genéricas, las necesarias para la adecuada consecución de los objetivos del puesto, así como cualesquiera tareas adecuadas a su capacitación personal y profesional que coadyuven.

Se han establecido las características del nuevo puesto: denominación, titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión, requisitos, conocimientos, experiencia y funciones.

La presente modificación no supone incremento de gasto, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización.

Segundo.- El puesto objeto de creación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.

Nº PUESTO	*1.6.4.1*
Denominación	*DIRECTOR/A GENERAL DE SUELO Y NUEVOS DESARROLLOS*
Titulación exigida	*Título universitario de Licenciado, grado o equivalente en derecho*

Grupo de Titulación	*A1*
Clasificación	*Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).*
Retribución	*50.447,86 € anuales.*
Provisión	*Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.*
Requisitos	*Acreditar un mínimo de 8 años de experiencia en el ámbito de la actividad urbanística de las Administraciones Locales.*
Conocimientos v experiencia	*Experiencia en el ámbito de la actividad urbanística de las Administraciones Locales.*
Funciones: *Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales*	

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero.-** Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, variando el puesto de trabajo denominado Director/a General de Planificación y Seguimiento de Infraestructuras del Ayuntamiento de Móstoles que pasa a denominarse Director/a General del Suelo y Nuevos Desarrollos con las siguientes características:*

Nº PUESTO	*1.6.4.1*
Denominación	*DIRECTOR/A GENERAL DE SUELO Y NUEVOS DESARROLLOS*
Titulación exigida	*Título universitario de Licenciado, grado o equivalente en derecho*
Grupo de Titulación	*A1*
Clasificación	*Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).*
Retribución	*50.447,86 € anuales.*

Provisión	*Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.*
Requisitos	*Acreditar un mínimo de 8 años de experiencia en el ámbito de la actividad urbanística de las Administraciones Locales.*
Conocimientos v experiencia	*Experiencia en el ámbito de la actividad urbanística de las Administraciones Locales.*
Funciones: *Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales*	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 535.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. P002/P/2019/03RPT.</u>

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por mayoría absoluta del número legal de miembros, con una abstención, (correspondiente a D. Gabriel Ortega Sanz) y ocho votos a favor lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	*P002/P/2019/03 RPT*
Asunto:	*Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo*
Interesados:	*Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros y Concejalía de Transición Ecológica y Seguridad*
Procedimiento:	*Oficio*
Fecha de iniciación:	*18 de julio de 2019*

*Examinado el procedimiento iniciado de **oficio,** se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a crear los nuevos puestos de trabajo previstos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que en su artículo 33 establece las escalas y categorías. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Comunidad de Madrid aprobó la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 61, de 12 de marzo de 2018 y BOE núm. 137, de 6 de junio de 2018).
Al cuestionarse la constitucionalidad de la citada Ley y en orden a evitar el sometimiento de la misma al Tribunal Constitucional se constituyó la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, alcanzándose un acuerdo en fecha 4 de diciembre de 2018 (BOE y BOCM 22/1/2019).
La Comunidad de Madrid no ha aprobado la modificación de la Ley ni ha procedido al desarrollo reglamentario previsto en la misma.

Segundo.- La representación sindical con presencia en el ámbito de la Policía Local y que ostenta la representación mayoritaria tanto en la Junta de Personal como en el Comité de

Empresa (Secciones Sindicales de C.P.P.M., U.P.M., C.S.I.F., CC.OO. y U.G.T.), plantean que el Ayuntamiento de Móstoles adopte los siguientes acuerdos:

- *Modificación de la R.P.T. en orden a reflejar la estructura recogida en el art. 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.*
- *Integrar, a quienes ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, directamente, en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación, así como a quienes la obtengan con posterioridad. Considerando equivalente a los efectos de dicha integración la antigüedad de 10 años en el subgrupo C2. Quedando pendiente de estudio las posibles convalidaciones que se pudiesen realizar por la Comunidad de Madrid a estos efectos.*
- *Las correspondientes resoluciones deberían reflejar los siguientes aspectos:*
    - *Establecer efectos retroactivos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (abril 2018).*
    - *Eficacia administrativa a efectos de ascensos, movilidad, etc. (todo aspecto administrativo en el que afecte la antigüedad).*
    - *Los casos en que la titulación o el cumplimiento de la antigüedad de 10 años (en el subgrupo C2) se haya obtenido o alcanzado con posterioridad a abril de 2018 los efectos se producirán desde que se hubiese obtenido el título o cumplido los 10 años de antigüedad.*
    - *Las plazas del subgrupo C2 se extinguirán.*
    - *Adecuación de los Niveles de Complemento de Destino a los que se establezcan en el Reglamento Marco, una vez se apruebe este y que supondrá su reflejo automático en la R.P.T.*

Tercero.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en su artículo 33 establece las escalas y categorías en los siguientes términos:

1. Los Cuerpos de policía local se estructurarán en las siguientes escalas y categorías:

a) Escala técnica, que comprende las categorías siguientes:

1º Comisario o Comisaria principal.

2º Comisario o Comisaria.

3º Intendente.

Las categorías de Comisario o Comisaria principal, Comisario o Comisaria e Intendente se clasifican en el Subgrupo A-1.

b) Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:

1º Inspector o Inspectora.

2º Subinspector o Subinspectora.

Las categorías de Inspector o Inspectora y Subinspector o Subinspectora se clasifican en el Subgrupo A-2.

c) Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:

1º Oficial.

2º Policía.

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.

2. El acceso para cada una de las escalas exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función pública.

Cuarto.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo viene a reflejar la nueva estructura de escalas y categorías establecidas en el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- La presente modificación supone incremento de gasto, en el momento en que se produzca la incorporación del personal en las nuevas categorías, por lo que se precisaría informe sobre la existencia de crédito presupuestario e informe de fiscalización con carácter previo a la cobertura de los nuevos puestos. Se ha emitido informe por la Titular de la Asesoría Jurídica en fecha 9 de septiembre de 2019.

Sexto.- Los puestos objeto de creación tendrán las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente. Quedando así mismo establecido el modo de integración y régimen transitorio, de las situaciones declaradas "a extinguir"

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	(GUARDÍA) POLICIA	POLICÍA	POLICÍA
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	16	16	16
Complemento Específico	1.601,04€/MES	1.601,04€/MES	1.601,04€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	CABO	OFICIAL	OFICIAL
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	18	18	18
Complemento Específico	1.792,23€/MES	1.792,23€/MES	1.792,23€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	SARGENTO	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA
Titulación exigida	C-1	A-2	C-1
Grupo de titulación	C-1	A-2	C-1
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	C-1	A-2	C-1
Complemento de Destino	21	21	21
Complemento Específico	2.032,76€/MES	2.032,76€/MES	2.032,76€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBOFICIAL	INSPECTOR O INSPECTORA
Titulación exigida	A-2	A-2
Grupo de titulación	A-2	A-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	A-2	A-2
Complemento de Destino	22	22
Complemento Específico	2.694,45€/MES	2.694,45€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	OFICIAL	INTENDENTE
Titulación exigida	A-1	A-1
Grupo de titulación	A-1	A-1
Clasificación	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
Salario	A-1	A-1
Complemento de Destino	25	25
Complemento Específico	2.776,15€	2.776,15€
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBINSPECTOR	COMISARIO O COMISARIA
Titulación exigida	A-1	A-1
Grupo de titulación	A-1	A-1
Clasificación	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
Salario	A-1	A-1
Complemento de Destino	27	27
Complemento Específico	3.346,39€/MES	3.346,39€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

*La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en su artículo 33 establece las escalas y categorías en los siguientes términos:

1. Los Cuerpos de policía local se estructurarán en las siguientes escalas y categorías:

a) Escala técnica, que comprende las categorías siguientes:

1º Comisario o Comisaria principal.

2º Comisario o Comisaria.

3º Intendente.

Las categorías de Comisario o Comisaria principal, Comisario o Comisaria e Intendente se clasifican en el Subgrupo A-1.

b) Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:

1º Inspector o Inspectora.

2º Subinspector o Subinspectora.

Las categorías de Inspector o Inspectora y Subinspector o Subinspectora se clasifican en el Subgrupo A-2.

c) Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:

1º Oficial.

2º Policía.

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.

2. El acceso para cada una de las escalas exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función pública.

Tercero.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en su Disposición Adicional Quinta establece las equivalencias de categorías, en los siguientes términos:

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las anteriores categorías de Inspector, Subinspector, Oficial, Suboficial, Sargento, Cabo y Policía se equipararán a las que se establecen en el artículo 33, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

a) Inspector: categoría de Comisario o Comisaria principal.

b) Subinspector: categoría de Comisario o Comisaria.

c) Oficial: categoría de Intendente.

d) Suboficial: categoría de Inspector o Inspectora.

e) Sargento: categoría de Subinspector o Subinspectora.

f) Cabo: categoría de Oficial.

g) Policía: categoría de Policía

Cuarto.- La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, alcanzó un acuerdo en fecha 4 de diciembre de 2018 (BOE y BOCM 22/1/2019) que prevé en lo referente a la integración una nueva Redacción de la Disposición Transitoria Primera:

"1. Las Corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica, para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1, y el que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2. 2. Al personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuviese la titulación requerida para acceder a las mismas, se le dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2, o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid. 3. El personal de los Cuerpos de Policía Local que no acceda a las categorías de Policía, Oficial y Subinspector conforme lo previsto en el apartado 1 de la presente disposición, permanecerá en su subgrupo de clasificación de origen como situación «a extinguir». No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías establecidas en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional. Todo ello sin

perjuicio de que quienes reúnan los requisitos de participación con posterioridad puedan participar en los sucesivos procesos de promoción interna que convoque el ayuntamiento para acceder a los correspondientes subgrupos de clasificación conforme las previsiones establecidas en el apartado 1 de la presente disposición."

Por lo que habrá de estarse a la modificación legislativa para proceder a la correspondiente integración, a través del correspondiente proceso de promoción interna por concurso oposición.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero.-
La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo adecuando la nueva estructura de escalas y categorías establecidas en el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

Los puestos objeto de creación tendrán las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente. Quedando así mismo establecido el modo de integración y régimen transitorio, de las situaciones declaradas "a extinguir":

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	(GUARDÍA) POLICIA	POLICÍA	POLICÍA
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	16	16	16
Complemento Específico	1.601,04€/MES	1.601,04€/MES	1.601,04€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	CABO	OFICIAL	OFICIAL
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	18	18	18
Complemento Específico	1.792,23€/MES	1.792,23€/MES	1.792,23€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	SARGENTO	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA
Titulación exigida	C-1	A-2	C-1
Grupo de titulación	C-1	A-2	C-1
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	C-1	A-2	C-1
Complemento de Destino	21	21	21
Complemento Específico	2.032,76€/MES	2.032,76€/MES	2.032,76€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBOFICIAL	INSPECTOR O INSPECTORA
Titulación exigida	A-2	A-2
Grupo de titulación	A-2	A-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	A-2	A-2
Complemento de Destino	22	22
Complemento Específico	2.694,45€/MES	2.694,45€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	OFICIAL	INTENDENTE
Titulación exigida	A-1	A-1
Grupo de titulación	A-1	A-1
Clasificación	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
Salario	A-1	A-1
Complemento de Destino	25	25
Complemento Específico	2.776,15€	2.776,15€
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBINSPECTOR	COMISARIO O COMISARIA
Titulación exigida	A-1	A-1
Grupo de titulación	A-1	A-1
Clasificación	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
Salario	A-1	A-1
Complemento de Destino	27	27
Complemento Específico	3.346,39€/MES	3.346,39€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita con una abstención, (correspondiente a D. Gabriel Ortega) y ocho votos a favor.

6/ 726.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. 03/2019 RPT.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *03/2019 RPT*
Asunto: *Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo*
Interesado: *Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros*
Procedimiento: *Oficio*
Fecha de iniciación: *12 de noviembre de 2019*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a modificar el puesto de trabajo denominado Coordinador/a General de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles, adecuándose los requisitos y características, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación a la necesidad planteada sin que suponga una variación de la plantilla presupuestaria de 2019, que incluye dicha plaza, variándose las características del puesto, el desempeño de este puesto de trabajo supone la realización, además de las tareas propias y genéricas, las necesarias para la adecuada consecución de los objetivos del puesto, así como cualesquiera tareas adecuadas a su capacitación personal y profesional que coadyuven.

Se han establecido las características del puesto: denominación, titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión, requisitos, conocimientos, experiencia y funciones. Incorporándose la formación en Derecho y reduciendo la experiencia de 15 a 10 años, en la profesional en empresas públicas o privadas, y de 10 a 5 años, en el ámbito de la actividad económica de las Administraciones Locales.

La presente modificación no supone incremento de gasto, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización.

Segundo.- El puesto objeto de creación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.

Nº PUESTO	*1.6.7.1*
Denominación *Titulación exigida*	*COORDINADOR/A GENERAL DE HACIENDA* *Título universitario de Licenciado, Grado o equivalente en Económicas, Empresariales o Derecho.*
Grupo de Titulación	*A1*

Clasificación	*Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).*
Retribución	*80.362,10€ anuales*
Provisión	*Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.*
Requisitos	*Ser empleado público, funcionario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas, o profesional de reconocido prestigio que ejerza o haya ejercido su actividad en el ámbito público o privado.* *Acreditar un mínimo de diez años de experiencia profesional en empresas públicas o privadas de los cuales, al menos cinco hayan sido en el ámbito de la actividad económica de las Administraciones Locales.*
Funciones: *Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe.*	

Tercero: Se emite memoria justificativa de fecha 15 de noviembre de 2109, que ha sido dictada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos.

Cuarto: Se emite informe favorable del Oficial Mayor.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero.-** Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, variando el puesto de trabajo denominado Coordinador/a General de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles que pasa a tener las siguientes características:*

Nº PUESTO	*1.6.7.1*
Denominación *Titulación exigida*	*COORDINADOR/A GENERAL DE HACIENDA* *Título universitario de Licenciado, Grado o equivalente en Económicas, Empresariales o Derecho.*
Grupo de Titulación	*A1*
Clasificación	*Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).*
Retribución	*80.362,10€ anuales*

Provisión	*Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.*
Requisitos	*Ser empleado público, funcionario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas, o profesional de reconocido prestigio que ejerza o haya ejercido su actividad en el ámbito público o privado.* *Acreditar un mínimo de diez años de experiencia profesional en empresas públicas o privadas de los cuales, al menos cinco hayan sido en el ámbito de la actividad económica de las Administraciones Locales.*
<u>Funciones:</u> *Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe.*	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 23 DE JULIO DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "*(…) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local",* no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 447.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019.

Examinada el acta de fecha 16 de julio de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

PERSONAL

2/ 448.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. 02/2019 RPT.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *02/2019 RPT*
Asunto: *Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo*
Interesado: *Concejalía de Régimen Interior*
Procedimiento: *Oficio*
Fecha de iniciación: *18 de julio de 2019*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Desarrollo Urbano, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a modificar el puesto de trabajo denominado Director/a General de Planificación y Seguimiento de Infraestructuras del Ayuntamiento de Móstoles que pasará a denominarse Director/a General del Suelo y Nuevos Desarrollos, adecuándose los requisitos y características, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación a la necesidad planteada sin que suponga una variación de la plantilla presupuestaria de 2019, que incluye dicha plaza, variándose la denominación y características del puesto, el desempeño de este puesto de trabajo supone la realización, además de las tareas propias y genéricas, las necesarias para la adecuada consecución de los objetivos del puesto, así como cualesquiera tareas adecuadas a su capacitación personal y profesional que coadyuven.

Se han establecido las características del nuevo puesto: denominación, titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión, requisitos, conocimientos, experiencia y funciones.

La presente modificación no supone incremento de gasto, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización.

Segundo.- El puesto objeto de creación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.

Nº PUESTO	*1.6.4.1*
Denominación	*DIRECTOR/A GENERAL DE SUELO Y NUEVOS DESARROLLOS*
Titulación exigida	*Título universitario de Licenciado, grado o equivalente en derecho*
Grupo de Titulación	*A1*
Clasificación	*Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).*
Retribución	*50.447,86 € anuales.*
Provisión	*Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.*
Requisitos	*Acreditar un mínimo de 8 años de experiencia en el ámbito de la actividad urbanística de las Administraciones Locales.*
Conocimientos v experiencia	*Experiencia en el ámbito de la actividad urbanística de las Administraciones Locales.*
<u>Funciones:</u> *Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales*	

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero.-** Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, variando el puesto de trabajo denominado Director/a General de Planificación y Seguimiento de Infraestructuras del Ayuntamiento de Móstoles que pasa a denominarse Director/a General del Suelo y Nuevos Desarrollos con las siguientes características:*

Nº PUESTO	*1.6.4.1*
Denominación	*DIRECTOR/A GENERAL DE SUELO Y NUEVOS DESARROLLOS*
Titulación exigida	*Título universitario de Licenciado, grado o equivalente en derecho*
Grupo de Titulación	*A1*
Clasificación	*Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).*
Retribución	*50.447,86 € anuales.*
Provisión	*Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.*
Requisitos	*Acreditar un mínimo de 8 años de experiencia en el ámbito de la actividad urbanística de las Administraciones Locales.*
Conocimientos v experiencia	*Experiencia en el ámbito de la actividad urbanística de las Administraciones Locales.*
<u>Funciones:</u> *Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales*	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 449.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 16 AL 22 DE JULIO DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 16 al 22 de julio de 2019, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019, en materia de representación y defensa de la Corporación:

Nº de Resolución	***Expediente nº***	***Recurrente***
3549/19	*P.A.290/2019*	[redacted]
3550/19	*P.A.262/2019*	
3551/19	*P.A.200/2019*	*LEASE PLAN SERVICIOS S.A*
3552/19	*P.A.196/2019*	*LARVIN S.A*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 450.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 198 DE 28/03/2019 DE LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONTRA SENTENCIA 29/2018 DE 08/02/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 25 DE MADRID EN EL P.O. 467/2015 POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO INTERPUESTO POR ADANIA RESIDENCIAL SL CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 7/09/2015. DEVOLUCIÓN ICIO. CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS, GARAJES Y LOCALES EN LA C/ MAGALLANES, 1. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-89.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de

6/ 726.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. 03/2019 RPT.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *03/2019 RPT*
Asunto: *Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo*
Interesado: *Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros*
Procedimiento: *Oficio*
Fecha de iniciación: *12 de noviembre de 2019*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a modificar el puesto de trabajo denominado Coordinador/a General de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles, adecuándose los requisitos y características, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación a la necesidad planteada sin que suponga una variación de la plantilla presupuestaria de 2019, que incluye dicha plaza, variándose las características del puesto, el desempeño de este puesto de trabajo supone la realización, además de las tareas propias y genéricas, las necesarias para la adecuada consecución de los objetivos del puesto, así como cualesquiera tareas adecuadas a su capacitación personal y profesional que coadyuven.

Se han establecido las características del puesto: denominación, titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión, requisitos, conocimientos, experiencia y funciones. Incorporándose la formación en Derecho y reduciendo la experiencia de 15 a 10 años, en la profesional en empresas públicas o privadas, y de 10 a 5 años, en el ámbito de la actividad económica de las Administraciones Locales.

La presente modificación no supone incremento de gasto, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización.

Segundo.- El puesto objeto de creación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.

Nº PUESTO	*1.6.7.1*
Denominación *Titulación exigida*	*COORDINADOR/A GENERAL DE HACIENDA* *Título universitario de Licenciado, Grado o equivalente en Económicas, Empresariales o Derecho.*
Grupo de Titulación	*A1*
Clasificación	*Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).*
Retribución	*80.362,10€ anuales*
Provisión	*Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.*
Requisitos	*Ser empleado público, funcionario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas, o profesional de reconocido prestigio que ejerza o haya ejercido su actividad en el ámbito público o privado.* *Acreditar un mínimo de diez años de experiencia profesional en empresas públicas o privadas de los cuales, al menos cinco hayan sido en el ámbito de la actividad económica de las Administraciones Locales.*
Funciones: *Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe.*	

Tercero: Se emite memoria justificativa de fecha 15 de noviembre de 2109, que ha sido dictada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos.

Cuarto: Se emite informe favorable del Oficial Mayor.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero.-** Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, variando el puesto de trabajo denominado Coordinador/a General de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles que pasa a tener las siguientes características:*

Nº PUESTO	*1.6.7.1*
Denominación *Titulación exigida*	*COORDINADOR/A GENERAL DE HACIENDA* *Título universitario de Licenciado, Grado o equivalente en Económicas, Empresariales o Derecho.*
Grupo de Titulación	*A1*
Clasificación	*Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).*
Retribución	*80.362,10€ anuales*
Provisión	*Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.*
Requisitos	*Ser empleado público, funcionario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas, o profesional de reconocido prestigio que ejerza o haya ejercido su actividad en el ámbito público o privado.* *Acreditar un mínimo de diez años de experiencia profesional en empresas públicas o privadas de los cuales, al menos cinco hayan sido en el ámbito de la actividad económica de las Administraciones Locales.*
Funciones: *Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe.*	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 727.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE COORDINADOR/A GENERAL DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.</u>

SECRETARÍA GENERAL

VOM

VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 3917/2020, de 23 de octubre), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

C E R T I F I C A: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 10 de septiembre de 2019 con corrección de errores en el Acuerdo 43/605, de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2020, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"24/ 535.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. P002/P/20199/03RPT.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por mayoría absoluta del número legal de miembros, con una abstención, (correspondiente a D. Gabriel Ortega Sanz) y ocho votos a favor lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	*P002/P/2019/03 RPT*
Asunto:	*Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo*
Interesados:	*Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros y Concejalía de Transición Ecológica y Seguridad*
Procedimiento:	*Oficio*
Fecha de iniciación:	*18 de julio de 2019*

Examinado el procedimiento iniciado de ***oficio,*** *se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a crear los nuevos puestos de trabajo previstos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que en su artículo 33 establece las escalas y categorías. Se han apreciado los* ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- La Comunidad de Madrid aprobó la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 61, de 12 de marzo de 2018 y BOE núm. 137, de 6 de junio de 2018).
Al cuestionarse la constitucionalidad de la citada Ley y en orden a evitar el sometimiento de la misma al Tribunal Constitucional se constituyó la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, alcanzándose un acuerdo en fecha 4 de diciembre de 2018 (BOE y BOCM 22/1/2019).
La Comunidad de Madrid no ha aprobado la modificación de la Ley ni ha procedido al desarrollo reglamentario previsto en la misma.

Segundo.- La representación sindical con presencia en el ámbito de la Policía Local y que ostenta la representación mayoritaria tanto en la Junta de Personal como en el Comité de Empresa (Secciones Sindicales de C.P.P.M., U.P.M., C.S.I.F., CC.OO. y U.G.T.), plantean que el Ayuntamiento de Móstoles adopte los siguientes acuerdos:

- *Modificación de la R.P.T. en orden a reflejar la estructura recogida en el art. 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.*
- *Integrar, a quienes ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, directamente, en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación, así como a quienes la obtengan con posterioridad. Considerando equivalente a los efectos de dicha integración la antigüedad de 10 años en el subgrupo C2. Quedando pendiente de estudio las posibles convalidaciones que se pudiesen realizar por la Comunidad de Madrid a estos efectos.*
- *Las correspondientes resoluciones deberían reflejar los siguientes aspectos:*
    - *Establecer efectos retroactivos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (abril 2018).*
    - *Eficacia administrativa a efectos de ascensos, movilidad, etc. (todo aspecto administrativo en el que afecte la antigüedad).*
    - *Los casos en que la titulación o el cumplimiento de la antigüedad de 10 años (en el subgrupo C2) se haya obtenido o alcanzado con posterioridad a abril de 2018 los efectos se producirán desde que se hubiese obtenido el título o cumplido los 10 años de antigüedad.*
    - *Las plazas del subgrupo C2 se extinguirán.*
    - *Adecuación de los Niveles de Complemento de Destino a los que se establezcan en el Reglamento Marco, una vez se apruebe este y que supondrá su reflejo automático en la R.P.T.*

Tercero.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en su artículo 33 establece las escalas y categorías en los siguientes términos:

1. Los Cuerpos de policía local se estructurarán en las siguientes escalas y categorías:

a) Escala técnica, que comprende las categorías siguientes:

1º Comisario o Comisaria principal.

2º Comisario o Comisaria.

3º Intendente.

Las categorías de Comisario o Comisaria principal, Comisario o Comisaria e Intendente se clasifican en el Subgrupo A-1.

b) Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:

1º Inspector o Inspectora.

2º Subinspector o Subinspectora.

Las categorías de Inspector o Inspectora y Subinspector o Subinspectora se clasifican en el Subgrupo A-2.

c) Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:

1º Oficial.

2º Policía.

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.

2. El acceso para cada una de las escalas exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función pública.

Cuarto.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo viene a reflejar la nueva estructura de escalas y categorías establecidas en el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- La presente modificación supone incremento de gasto, en el momento en que se produzca la incorporación del personal en las nuevas categorías, por lo que se precisaría informe sobre la existencia de crédito presupuestario e informe de fiscalización con carácter previo a la cobertura de los nuevos puestos. Se ha emitido informe por la Titular de la Asesoría Jurídica en fecha 9 de septiembre de 2019.

Sexto.- Los puestos objeto de creación tendrán las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente. Quedando así mismo establecido el modo de integración y régimen transitorio, de las situaciones declaradas "a extinguir"

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	(GUARDÍA) POLICIA	POLICÍA	POLICÍA
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2

Complemento de Destino	16	16	16
Complemento Específico	1.633,06€/MES	1.633,06€/MES	1.633,06€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	CABO	OFICIAL	OFICIAL
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	18	18	18
Complemento Específico	1.828,07€/MES	1.828,07€/MES	1.828,07€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	SARGENTO	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA
Titulación exigida	C-1	A-2	C-1
Grupo de titulación	C-1	A-2	C-1
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	C-1	A-2	C-1
Complemento de Destino	21	21	21
Complemento Específico	2.073,42€/MES	2.073,42€/MES	2.073,42€/MES

Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBOFICIAL	INSPECTOR O INSPECTORA
Titulación exigida	A-2	A-2
Grupo de titulación	A-2	A-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	A-2	A-2
Complemento de Destino	22	22
Complemento Específico	2.694,45€/MES	2.694,45€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	OFICIAL	INTENDENTE
Titulación exigida	A-1	A-1
Grupo de titulación	A-1	A-1
Clasificación	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
Salario	A-1	A-1
Complemento de Destino	25	25
Complemento Específico	2.776,15€	2.776,15€
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBINSPECTOR	COMISARIO O COMISARIA
Titulación exigida	A-1	A-1
Grupo de titulación	A-1	A-1
Clasificación	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
Salario	A-1	A-1
Complemento de Destino	27	27
Complemento Específico	3.346,39€/MES	3.346,39€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

*La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en su artículo 33 establece las escalas y categorías en los siguientes términos:

1. Los Cuerpos de policía local se estructurarán en las siguientes escalas y categorías:

a) Escala técnica, que comprende las categorías siguientes:

1º Comisario o Comisaria principal.

2º Comisario o Comisaria.

3º Intendente.

Las categorías de Comisario o Comisaria principal, Comisario o Comisaria e Intendente se clasifican en el Subgrupo A-1.

b) Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:

1º Inspector o Inspectora.

2º Subinspector o Subinspectora.

Las categorías de Inspector o Inspectora y Subinspector o Subinspectora se clasifican en el Subgrupo A-2.

c) Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:

1º Oficial.

2º Policía.

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.

2. El acceso para cada una de las escalas exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función pública.

Tercero.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en su Disposición Adicional Quinta establece las equivalencias de categorías, en los siguientes términos:

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las anteriores categorías de Inspector, Subinspector, Oficial, Suboficial, Sargento, Cabo y Policía se equipararán a las que se establecen en el artículo 33, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

a) Inspector: categoría de Comisario o Comisaria principal.

b) Subinspector: categoría de Comisario o Comisaria.

c) Oficial: categoría de Intendente.

d) Suboficial: categoría de Inspector o Inspectora.

e) Sargento: categoría de Subinspector o Subinspectora.

f) Cabo: categoría de Oficial.

g) Policía: categoría de Policía

Cuarto.- La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, alcanzó un acuerdo en fecha 4 de diciembre de 2018 (BOE y BOCM 22/1/2019) que prevé en lo referente a la integración una nueva Redacción de la Disposición Transitoria Primera:

"1. Las Corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica, para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1, y el que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2. 2. Al personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuviese la titulación requerida para acceder a las mismas, se le dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2, o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid. 3. El personal de los Cuerpos de Policía Local que no acceda a las categorías de Policía, Oficial y Subinspector conforme lo previsto en el apartado 1 de la presente disposición, permanecerá en su subgrupo de clasificación de origen como situación «a extinguir». No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías establecidas en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional. Todo ello sin perjuicio de que quienes reúnan los requisitos de participación con posterioridad puedan participar en los sucesivos procesos de promoción interna que convoque el ayuntamiento para acceder a los correspondientes subgrupos de clasificación conforme las previsiones establecidas en el apartado 1 de la presente disposición."

Por lo que habrá de estarse a la modificación legislativa para proceder a la correspondiente integración, a través del correspondiente proceso de promoción interna por concurso oposición.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero.-
La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo adecuando la nueva estructura de escalas y categorías establecidas en el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

Los puestos objeto de creación tendrán las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente. Quedando así mismo establecido el modo de integración y régimen transitorio, de las situaciones declaradas "a extinguir":

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	(GUARDÍA) POLICIA	POLICÍA	POLICÍA
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	16	16	16
Complemento Específico	1.633,06€/MES	1.633,06€/MES	1.633,06€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	CABO	OFICIAL	OFICIAL
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	18	18	18
Complemento Específico	1.828,07€/MES	1.828,07€/MES	1.828,07€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías	

	Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	SARGENTO	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA
Titulación exigida	C-1	A-2	C-1
Grupo de titulación	C-1	A-2	C-1
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	C-1	A-2	C-1
Complemento de Destino	21	21	21
Complemento Específico	2.073,42€/MES	2.073,42€/MES	2.073,42€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBOFICIAL	INSPECTOR O INSPECTORA
Titulación exigida	A-2	A-2
Grupo de titulación	A-2	A-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	A-2	A-2 .
Complemento de Destino	22	22
Complemento Específico	2.694,45€/MES	2.694,45€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	OFICIAL	INTENDENTE
Titulación exigida	A-1	A-1
Grupo de titulación	A-1	A-1
Clasificación	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
Salario	A-1	A-1
Complemento de Destino	25	25
Complemento Específico	2.776,15€	2.776,15€
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBINSPECTOR	COMISARIO O COMISARIA
Titulación exigida	A-1	A-1
Grupo de titulación	A-1	A-1
Clasificación	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
Salario	A-1	A-1
Complemento de Destino	27	27
Complemento Específico	3.346,39€/MES	3.346,39€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita con una abstención, (correspondiente a D. Gabriel Ortega) y ocho votos a favor."

Y para que conste y surta sus efectos, conforme al Art. 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles, treinta de octubre de dos mil veinte.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA